**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA**
**PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA**
**CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**
**ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR**
**LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927**

# *Acuerdo de Concejo Municipal Nº 0141-2024-MDLH-CM.*

La Huaca, 20 de diciembre de 2024.

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria N° 024-2024-MDLH/CM, de fecha 19 de diciembre de 2024, el Informe N° 1191-2024-MDLH-SGP, del Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), correspondiente al ejercicio fiscal- 2025, de la Municipalidad Distrital de La Huaca y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local

Que, conforme al numeral 16 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad, asimismo, mediante el numeral 9 del artículo 20, es atribución del Alcalde, someter a aprobación del concejo municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado;

Que, el literal d) del artículo 42 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que es competencia de los gobiernos locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme lo señala el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como las leyes anuales de presupuesto;

Que, el artículo 1 de la Ley N°27630, que modifica el artículo 89 del Decreto Legislativo N°776, Ley de Tributación Municipal, establece que, los recursos que perciban las municipalidades del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados Íntegramente para los fines que determine los gobiernos locales por acuerdo de su concejo municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para Gastos Corrientes e Inversiones determinando los niveles de responsabilidad correspondientes;

Que, el artículo 47 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, sobre el Fondo de Compensación Municipal precisa que, a partir del ejercicio del 2003, los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) que perciban las Municipalidades serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales, determinándose porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes;

Que, a través del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece el marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo a ello, e humeral 31.1 del artículo 31 para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura establece que, una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA**
**PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA**
**CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**
**ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR**
**LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927**

# *Acuerdo de Concejo Municipal Nº 0141-2024-MDLH-CM.*

La Huaca, 20 de diciembre de 2024.

Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión fisica o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego especifica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fine de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura; en concordancia, el numeral 31.3 establece que, lo Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia, dispuestas en el mismo sentido, a través de los numeral 1.1 y 1.2 del punto N° 01 del Lineamiento para la aprobación y presentación del Presupuesto Institucional apertura del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, de la Directiva N°0001-2024-EF/50. "Directiva para la ejecución presupuestaria;

Que, numeral 31.4 del artículo 31 del precitado Decreto Legislativo, establece que, la obligación legal tienen, entre otros, los gobiernos locales, la presentación en un plazo no mayor a cinco (05) días calendarios aprobado, una copia del Presupuesto Institucional de Apertura a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Genera Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), siendo que, para el caso de la DGPP, dicha presentación se efectúa a través de los medios ésta determine;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Informe N° 1191-2024-MDLH-SGP, del Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), correspondiente al ejercicio fiscal- 2025, de la Municipalidad Distrital de La Huaca, por la suma de S/ 12'576,362.00 (Doce Millones Quinientos Setenta seis Mil Trescientos Sesenta idos con 00/100 Soles)

Que, es preciso señalar que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos de concejo, por lo que corresponde, que estas decisiones del concejo, deber ser ejecutadas por el alcalde, bajo responsabilidad, a tenor del inc. 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, puesto en consideración y llevado como punto de agenda, en la Sesión Ordinaria N° 024-2024-MDLH, el Pleno del Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º en concordancia con el artículo 41 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, procede a tomar el siguiente acuerdo:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR,** el Presupuesto Institucional de Apertura para el Ejercicio Fiscal 2025 (PIA 2025), de la Municipalidad Distrital de La Huaca, por un monto ascendente a S/ 12'576,362.00 (Doce Millones Quinientos Setenta seis Mil Trescientos Sesenta y dos con 00/100 Soles), para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año fiscal 2025.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA**
**PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA**
**CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**
**ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR**
**LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927**

# *Acuerdo de Concejo Municipal Nº 0141-2024-MDLH-CM.*

La Huaca, 20 de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER,** que el 100% del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) de la Municipalidad Distrital de La Huaca, para el Ejercicio Fiscal 2025, ascendente a S/ 3'904,876.00 (Tres Millones Novecientos cuatro Mil Ochocientos Setenta seis con 00/100 Soles), se destine íntegramente al financiamiento del Gasto Corriente.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de los trámites correspondientes con arreglo a la ley.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** el presente acuerdo, al pleno del Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Subgerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Informática, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÙMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
JHONNY ATOCHE RUIZ
ALCALDE